

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

I- GENERALIDADES:

La prestación del servicio a licitar comprende el **SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA** en los Corredores ferroviarios de Larga Distancia/Regionales: RETIRO-ROSARIO, LA BANDA, CORDOBA-TUCUMÁN y TREN DE LAS SIERRAS conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones.

II- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde el ACTA DE INICIO labrada por el Representante Técnico del Contratista y por el Inspector de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

III- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1. Corredor Ferroviario RETIRO-ROSARIO (Rosario Norte; Apeadero Sur; Terminal Retiro en Bs.As.).
2. LA BANDA (Estación La Banda)
3. Corredor Ferroviario CORDOBA-TUCUMÁN (Estación Córdoba y Estación Tucumán)
4. Corredor Ferroviario TREN DE LAS SIERRAS (Estación Rodríguez del Busto, Estación La Calera, Obrador Vialet Masse, Estación Cosquín, Estación Alta Córdoba)

NOTA: Podrán modificarse los lugares de prestación de servicio únicamente con expresa comunicación de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral de la Operadora Ferroviaria S.E.

IV- SERVICIO A CONTRATAR:

El objetivo principal es contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada orientado a la prevención de delitos e ilícitos en resguardo de los pasajeros, personal ferroviario y los bienes del Estado.

A los fines de mejorar la cobertura será factible considerar los servicios de seguridad electrónica por medio del despliegue de tecnologías de seguridad (CCTV, alarmas, comunicaciones, etc.), en tanto sean solicitados por la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral de la Operadora Ferroviaria S.E.

En caso de necesidad, se podrá incrementar el número de horas y/o de agentes vigiladores, por expresa comunicación de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral de la Operadora Ferroviaria S.E.; lo que se facturará en igual oportunidad y a igual valor que los servicios contratados a través de la presente Licitación.

V- TAREAS REQUERIDAS:

- 1) Ejercer la vigilancia física con carácter general del material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril.
- 2) Proteger las personas (usuarios y personal ferroviario) y los bienes a su cargo.
- 3) Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- 4) Solicitar intervención de las Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
- 5) Colaborar con el personal de la Empresa en situaciones de contingencia.

“2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

- 6) Prever la posible y circunstancial cobertura de objetivos específicos con personal armado, lo que de resultar necesario se efectuará bajo expresa solicitud de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral.

VI- COMPONENTE:

Servicio de vigilancia física, conforme el siguiente detalle:

RENLON 1º: CORREDOR RETIRO-ROSARIO

Base	Servicio	Detalle	2015										2016				D+E+F+M	SUBTOTALES
			31	30	31	31	30	31	30	31	30	31	30	28	31	30		
Retiro	Serv. Control de acceso	1 vig x 24 hs todos los días	744	720	744	744	720	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8.736
	Servicio Boletería	1 Vig de 7 a 22 todos los días	465	450	465	465	450	465	450	465	450	465	450	420	465	450		5.460
	Puesto Garita	1 vig x 24 hs todos los días	744	720	744	744	720	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8.736
	Rondín	1 vig x 24 hs todos los días (se agregan 12 horas)	744	720	744	744	720	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8.736
	Andén 9 / Hall	1 vig x 24 hs todos los días	744	720	744	744	720	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8.736
	Servicio Andén Tucumán	3 vig x 2 hs x tren	98	108	108	108	96	108	108	98	102	96	108	98	108	98	404	1.640
	Servicio Andén Córdoba	2 vig x 2 hs x tren	64	72	72	72	64	72	72	64	72	64	72	72	72	72		832
	Servicio Andén Rosario	4 vig x 4 hs todos los días	496	480	496	496	480	496	480	496	480	496	480	448	496	480		5.824
Servicio Andén Rufino	2 vig de Lun a las 08.00 hs. a Vier a las 15.00 hs	854	904	950	856	920	902	856	968	854	856	968	854	968	854		10.742	
	Eventuales		1.486	1.468	1.520	1.492	1.467	1.506	1.454	1.523	1.449	1.372	1.526	1.450	1.450	121	17.833	
		SUBTOTAL	4,953	4,894	5,067	4,973	4,890	5,019	4,846	5,075	4,830	4,572	5,085	4,834	404	59,442		
		SUBTOTAL	6,439	6,362	6,587	6,465	6,357	6,525	6,300	6,598	6,279	5,944	6,611	6,284	525	77,275		
Rosario	Servicio Boletería Norte	1 vig x 13 hs L, Ma y J; 16,5 hs Mi y 15 V - Domingos 4 hs.	317	324	343	315	328	326	315	341	313	294	328	328				3.870
	Servicios de Andén Norte	TT 3 Vig. X 3 hs. D. L.J.V. / TC 2 Vig. X 3 hs. L.Ma.J.V. (#) (4)	264	261	270	264	246	270	264	270	255	231	270	255	1.026			4.146
	Apeadero Sur	2 vig x 24 hs	1.488	1.440	1.488	1.488	1.440	1.488	1.440	1.488	1.440	1.344	1.488	1.440				17.472
	Apeadero Sur	1 Vig x 12 hs	372	360	372	372	360	372	360	372	360	336	372	360				4.368
	Custodia Vial PAN	4 vig x 4 hs x tren Tuc. L, J, V y D	288	272	288	288	256	288	288	272	272	256	288	272	1.088			4.416
	Eventuales		819	797	828	818	789	823	800	823	792	738	824	796	634			10.282
		SUBTOTAL	3,548	3,454	3,589	3,545	3,418	3,567	3,467	3,565	3,432	3,199	3,570	3,451	2,748	44,554		

RENLÓN 2: LA BANDA

Base	Servicio	Detalle	2015										2016				D+E+F+M	SUBTOTALES
			31	30	31	31	30	31	30	31	30	28	31	30				
La Banda	Servicio Est. La Banda	265 - 6 Vig. X 2 hs. x tren / 266 - 3 Vig. X 4 hs. y 3 Vig. X 2 hs. = 18 hs. x tren	270	252	258	270	270	270	240	270	270	240	252	258	1.032			4.152
	Servicio Boletería/Hall	1 vig x 24 hs todos los días	744	720	744	744	720	744	720	744	720	672	744	720				8.736
	Eventuales		304	292	301	304	297	304	288	304	297	274	299	293	310			3.866
		SUBTOTAL	1,014	972	1,002	1,014	990	1,014	960	1,014	990	912	996	978	1,032	12,888		
		SUBTOTAL	1,318	1,264	1,303	1,318	1,287	1,318	1,248	1,318	1,287	1,186	1,295	1,271	1,342	16,754		

“2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

RENGLON 3: CORREDOR CORDOBA-TUCUMÁN

Base	Servicio	Detalle	2015										2016				D+E+F+M	SUBTOTALES
			31	30	31	31	30	31	30	31	30	28	31	30				
			Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	3er Frecuencia			
Tuc.	Servicio Boleterías/Hall	1 vig x 24 hs todos los días	744	720	744	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8,736		
	Servicio Rondín Nocturno	1 vig x 8 hs todos los días de 22 a 06.	248	240	248	248	240	248	240	248	240	224	248	240		2,912		
	Servicio de andén	4 vig x 2 hs x tren (legadas y partidas)	144	136	136	144	144	144	128	144	144	128	136	136	552	2,216		
	Servicio Rondín Diurno	1 Vig - L 12/23 - M 16/23 - M 16/23 - J 15/23 - V 13,30/23 - S 16,30/23 - D y F 07/23 (Feriados 16 hs.) Total de horas 65 X semana	292	278	285	294	274	284	287	282	276	244	301	275		3,371		
																0		
		SUBTOTAL	1,428	1,374	1,413	1,430	1,378	1,420	1,375	1,418	1,380	1,268	1,429	1,371	552	17,235		
	Eventuales		428	412	424	429	413	426	413	425	414	380	429	411	166	5,171		
		SUBTOTAL	1,856	1,786	1,836	1,858	1,791	1,846	1,788	1,843	1,794	1,648	1,858	1,782	718	22,406		
Córdoba	Servicio Boleterías/Hall	1 vig x 24 hs	744	720	744	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8,736		
	Servicio de Rondín	1 vig x 24 hs	744	720	744	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8,736		
	Servicio Planta Comb.	1 vig x 24 hs	744	720	744	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8,736		
	Servicio Andén T Retiro	3 vig x 2 hs x tren = 6 hs x tren =	54	48	54	54	54	48	54	54	48	42	54	54		618		
	Servicio Andén T V María	2 vig x 2 hs x tren = 4 hs x tren = (L x 2 - Ma - V - S - D)	108	108	100	112	100	104	108	100	104	92	112	96		1,244		
																0		
		SUBTOTAL	2,394	2,316	2,386	2,398	2,314	2,384	2,322	2,386	2,312	2,150	2,398	2,310	0	28,070		
	Eventuales		718	695	716	719	694	715	697	716	694	645	719	693	0	8,421		
		SUBTOTAL	3,112	3,011	3,102	3,117	3,008	3,099	3,019	3,102	3,006	2,795	3,117	3,003	0	36,491		

RENGLON 4: CORREDOR TREN DE LAS SIERRAS

Base	Servicio	Detalle	2015										2016				D+E+F+M	SUBTOTALES
			31	30	31	31	30	31	30	31	30	28	31	30				
			Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	3er Frecuencia			
Tren de Las Sierras	Servicio R. D.B. Fijo	1 vig 24 hs todos los días	744	720	744	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8,736		
	Servicio R.D.B. 2	1 vig x 8 hs los sáb., dom y feriados de 07:30 a 12:30 y de 16 a 19 hs	96	64	72	88	64	80	80	88	80	56	88	80		936		
	Servicio Calera Fijo	1 vig 24 hs todos los días	744	720	744	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8,736		
	Servicio Calera (Ferromel)	1 vig x 12 hs por día de 18 a 06 hs Refuerzo (Ferromel)	372	360	372	372	360	372	360	372	360	336	372	360		4,368		
	Festival Cosquin Rock		0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0		24		
	Bialet Massé (obrador)	1 vig x 24 hs todos los días a partir del 01/11/2014 (Ferromel)	744	720	744	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8,736		
	Custodia Vial S. D. y Fer	4 Vig. x 9 hs x día (1)	432	288	324	396	288	360	360	396	360	252	396	360		4,212		
	Custodia Vial de L. a V.	4 Vig. x 8 hs x día	1,488	1,440	1,488	1,488	1,440	1,488	1,440	1,488	1,440	1,344	1,488	1,440		17,472		
																0		
		SUBTOTAL	4,620	4,312	4,488	4,576	4,312	4,532	4,400	4,576	4,400	4,008	4,576	4,400	0	53,220		
		Eventuales		1,386	1,294	1,346	1,373	1,294	1,360	1,320	1,373	1,320	1,208	1,373	1,320	0	15,966	
			SUBTOTAL	6,006	5,606	5,834	5,949	5,606	5,892	5,720	5,949	5,720	5,236	5,949	5,720	0	69,186	
		Servicio Cosquin Fijo	1 vig x 12 hs por día de 19 a 07 hs	372	360	372	372	360	372	360	372	360	336	372	360		4,368	
		Cosquin Vier/Sab/Dom/Fer	1 vig x 8 hs vier, sab, dom y feriados de 23 a 07 hs.	136	104	112	120	96	120	112	120	104	120	112		1,376		
		Festival Cosquin Rock		0	0	0	0	0	0	0	0	350	0	0		350		
	Custodia PAN mañana	5 Vig. x 4 hs todos los días (a partir del 11/07 se sumaron 2 vig.)	620	600	620	620	600	620	600	620	600	560	620	600		7,280		
	Custodia PAN tarde	5 Vig. x 4 hs todos los días (a partir del 11/07 se sumaron 2 vig.)	620	600	620	620	600	620	600	620	600	560	620	600		7,280		
	Servicio Est. Alta Córdoba	1 vig 24 hs todos los días	744	720	744	744	720	744	720	744	720	672	744	720		8,736		
	Servicio Boletería	1 Vig de 7 a 22 todos los días	465	450	465	465	450	465	450	465	450	420	465	450		5,460		
	Custodia PAN	12 vig todos los días x 4hs	1,488	1,440	1,488	1,488	1,440	1,488	1,440	1,488	1,440	1,344	1,488	1,440		17,472		
															0			
		SUBTOTAL	4,445	4,274	4,421	4,429	4,266	4,429	4,282	4,429	4,290	4,346	4,429	4,282	0	52,322		
	Eventuales		1,334	1,282	1,326	1,329	1,280	1,329	1,285	1,329	1,287	1,304	1,329	1,285	0	15,697		
		SUBTOTAL	5,779	5,556	5,747	5,758	5,546	5,758	5,567	5,758	5,577	5,650	5,758	5,567	0	68,019		

TOTAL HORAS/HOMBRE A CONTRATAR: 334.685 horas anuales.

VII- DE LA EMPRESA PRESTADORA-OBLIGACIONES:

- 1- La adjudicataria, deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación, de los elementos de seguridad y protección obligatorios, atendiendo a las normativas de seguridad ferroviarias y lo dictado en resolución 896/99 SICYM:
 - ❖ Uniforme distintivo
 - ❖ Zapatos de Seguridad (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564)
 - ❖ Chaleco reflectivo
 - ❖ Linterna
 - ❖ Soportes para elementos de comunicación.
- 2- El adjudicatario deberá supervisar diariamente y con personal propio el cumplimiento de los servicios contratados, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.
- 3- La empresa adjudicataria deberá remitir, informe resumen de incidencias del servicio a requerimiento de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral, en el que se indicarán las novedades ocurridas durante la prestación de los servicios contratados, haciendo constar el tipo de incidente, su procedimiento de resolución, día y hora y vigiladores que hayan intervenido.
- 4- Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencia, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante su prestación de servicios, a los fines de no alterar la continuidad de la misma, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas.

- 5- El adjudicatario está obligado a disponer los medios y acciones necesarias para que el cambio de turno y/o relevo circunstancial de su personal en cumplimiento de los servicios contratados, no derive en una situación en la que el puesto quede sin personal de vigilancia.
- 6- El adjudicatario deberá prever personal suficiente para cubrir inasistencias o retiro circunstancial, como así también para cubrir personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral.
- 7- El contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de controles, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios licitados, relevando de responsabilidad sobre éstos particulares a la Operadora Ferroviaria Sociedad Del Estado.
- 8- La empresa adjudicataria deberá proveer al personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento de parte del propio adjudicatario para garantizar su correcto funcionamiento en todo momento.
- 9- El prestador deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio contratado.
- 10-El adjudicatario deberá presentar, previo a la prestación del servicio un Listado con el detalle del personal afectado al servicio donde conste, nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos y constancias de habilitación para la función a desarrollar.
- 11-El prestador está obligado a comunicar fehacientemente a la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral toda modificación en el plantel de personal afectado a la prestación de los servicios a contratar.
- 12-El prestador previo a la prestación del servicio y en todo momento que le sea requerido por la Operadora Ferroviaria S.E. deberá presentar copia certificada de habilitación para funcionar como empresa de seguridad expedida por el organismo competente. Así

mismo deberá comunicar a dicha Operadora toda modificación que sufiere en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por ley para las empresas prestadoras de servicios de vigilancia privada.

- 13-El prestador se obliga a cumplir durante la vigencia de la presente contratación con la totalidad de la normativa legal vigente referente a la habilitación de empresas de vigilancia privada y para cada una de las modalidades de servicio prestado a la Operadora Ferroviaria S.E., debiendo informar fehacientemente a la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral de toda modificación y/o ampliación de leyes que surgiere, y el grado de cumplimiento de la prestadora con las mismas.
- 14-El prestador deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la Operadora Ferroviaria S.E. la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige en cuanto a la habilitación de personal.
- 15-La empresa adjudicataria deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la ley 24.557 y la ley 19.587 y decreto 351/79. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Operadora Ferroviaria S.E. demandará al adjudicatario la presentación de formas correspondientes a la materia.
- 16- La empresa adjudicataria deberá informar periódicamente a la Operadora Ferroviaria S.E. las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 17-Deberá proveer a todo su personal de tarjetas de identificación que incluya fotografía y su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista.
- 18-Contar con personal legalmente habilitado conforme la normativa que le resulte de aplicación.
- 19- Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 20-Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.

VIII- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

- 1- El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviados con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 2- El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas.
- 3- Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades y zonas de riesgo, personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea por su superior inmediato o bien por el referente de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral.
- 4- Deberán redactar a requerimiento de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral un parte/informe, en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante su servicio.
- 5- No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 6- Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 7- Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tal conducta o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención policial.
- 8- Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia. En el lugar, horarios y forma que se determinen en las disposiciones acordadas.

- 9- No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 10- De toda novedad que notare, será comunicado a su encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará la actitud correspondiente para ello.
- 11- No recibirá más indicaciones que las de su encargado o eventualmente de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral.

Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.

IX- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1- El servicio se cumplirá en los días y horarios establecidos en el Pliego Licitatorio, inclusive en días sábado, domingo y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 2- Los turnos y objetivos asignados podrán ser modificados en todo momento por la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral.
- 3- En el caso de que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control exigibles por Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada, el personal vigilador deberá dar inmediato aviso, requiriendo intervención de las fuerzas policiales correspondientes al lugar del incidente.
- 4- La Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral se reserva el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la Operadora Ferroviaria S.E., el apercibimiento o separación

del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la empresa Operadora Ferroviaria S.E, como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

X- IDONEIDAD TÉCNICA:

Las Empresas interesadas deberán presentar las habilitaciones/renovaciones otorgadas por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , por la Oficina Provincial para la Gestión de Seguridad Privada de la Subsecretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la Dirección Provincial de Autorizaciones, Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia e Informaciones Particulares de SANTA FE, por la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana-Oficina de Seguridad y Vigilancia Privada-control de empresas de la PROVINCIA DE TUCUMÁN y por la Autoridad con competencia en la materia de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO según corresponda conforme la normativa vigente.

Asimismo deberán presentar:

- 1- La empresa oferente deberá acreditar estructura suficiente para el correcto desempeño del servicio licitado presentando el Formulario AFIP N° 931 con, por lo menos una dotación actual del triple del personal efectivo del servicio licitado.
- 2- Deberá acreditar y detallar la estructura operacional donde posea base operativa de 24 hs los 365 días detallando ubicación, capacidades y rol de la misma.

- 3- Deberá acreditar capacidad para ofrecer una base centralizada para monitoreo de alarmas y sistemas CCTV en tiempo real, con comunicación directa con el personal de vigilancia y acuda desplegado con capacidad de respuesta inmediata ante incidentes localizados.
- 4- Deberá detallar las capacidades técnicas y operativas y la ubicación física de la central de monitoreo.
- 5- Deberá contar con servicio técnico, a cuenta y orden del adjudicatario, para mantenimiento y soporte de los sistemas y equipos de monitoreo desplegados, detallando la capacidad de respuesta ante fallas.
- 6- Deberá acreditar si posee servicio de acudas móviles para cada una de las zonas geográficas en las que prestará servicios para la Operadora Ferroviaria S.E., detallando estructura y características del parque de móviles y la capacidad de respuesta estimada ante incidentes.
- 7- Deberá acreditar experiencia en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando, nombre de la empresa, ubicación, características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados.
- 8- Acreditar experiencia en servicios dentro del área ferroviaria, detallando periodo, cantidad de gente en la prestación y línea donde se prestó el servicio.
- 9- Deberá acreditar una antigüedad superior a tres años en el mercado.
- 10- Detallar Estructura, características y metodología de trabajo del personal afectado a la contratación vigente al momento de la licitación.
- 11- Certificado de inscripción ante el RENAR.
- 12- Certificados de Usuario Colectivo de Armas vigente extendido por el RENAR.
- 13- Documentación que acredite la tenencia a favor de la adjudicataria expedida por el RENAR
- 14- Credencial de legítimo usuario vigente (CLU) correspondiente al personal afectado al servicio contratado.

- 15-Credencial de autorización para Portación de Armas vigente correspondiente al personal afectado al servicio contratado.
- 16-Deberá presentar normas de certificación ISO 9000 o superior.
- 17-Certificado de Libre Deuda de Obra Social del Sindicato de Vigiladores (UPSRA).
- 18-Libre deuda sindical del Sindicato de Unión Personal de la Seguridad Privada de la República Argentina (UPSRA).
- 19-Certificado de Inscripción ante una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T), correspondiente a sus empleados.
- 20-Póliza de Seguro de Vida Obligatorio, en cumplimiento del Decreto N° 1567/74 cuyo Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio fue reemplazado por el Anexo I de la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 35.333/2010 (B.O. 29-09-10), con el último comprobante de pago.
- 21-Contrato de Seguro de Accidente de Trabajo (conforme a lo establecido por la Ley de Riesgo del Trabajo N° 24.557, sus modificatorias y decretos reglamentarios), con el último listado de personal incluido en el mismo, extendido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancias de los últimos pagos.
- 22-Seguro de responsabilidad civil por el monto que fije la autoridad de aplicación.
- 23-Certificado de Capacitación Obligatoria para guardias de Seguridad de la provincia que en que ejerza su profesión como así también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

XI- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral utilizará para control las Planillas SOFSE de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I.
- 2- Las Planillas SOFSE serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios.
- 3- Las Planillas SOFSE deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.

- 4- En las Planillas SOFSE cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- La prestación del servicio será verificada por Fiscalizadores de la Operadora Ferroviaria S.E. dependientes de la Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral, que dejarán conformada la Planilla con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.
- 6- La Subgerencia de Prevención y Seguridad Integral podrá fiscalizar el cumplimiento de los servicios contratados y/o supervisar la efectividad del personal de vigilancia desplegado por el adjudicatario en cualquier momento y por los medios que considere adecuados, sin requerir aviso previo.

XII- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable y mantendrá indemne a SOFSE por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicios, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.

ANEXO I

Trenes Argentinos Operadora Ferroviaria				PRESENTISMO SEMANAL				
OBJETIVO:				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:				
				LINEA:				
				HORARIO:				
FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIÉRCOLES							
	JUEVES							
<small>Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.</small>								
								X